

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de setenta y un millones novecientos trece mil ciento cincuenta pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla constando entre otras extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención, por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de setenta y un millones novecientos trece mil ciento cincuenta (71.913.150 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervenciones en Barriados y Otras Actuaciones Urbanas. Pavimentación Madre de Dios (2º. Fose).

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la

efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevilla y demás efectos.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 13 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 4 de mayo de 1989, en el recurso núm. 614/1987.

Ilmos. Sres.:

En recurso de apelación 1800/89 ante la Sección 5ª del Tribunal Supremo se ha dictado auto con fecha 29 de marzo de 1990 por el que se declara desierta la apelación interpuesta por Tomás Rodríguez Mielke contra Sentencia de 4 de mayo de 1989 recaída en el recurso núm. 614/1987 y en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Srta. Capote Gil, en nombre y representación de D. Tomás José Rodríguez Mielke, contra resolución de data 15.12.86 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto en su día por el hoy actor contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz de 19.3.86, que confirmamos por estimarla ajustado o Derecho.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Delegado Provincial en Cádiz.

ORDEN de 13 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia nacional, el 28 de octubre de 1988, en el recurso núm. 15497, interpuesto por Grupo Peninsular, S.A.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso administrativo núm. 15497 seguido a instancia de la entidad Grupo Peninsular, S.A. contra resolución del MOPU de 10 de febrero de 1984, sobre expediente sancionador VP-35/82 referente a sanciones por deficiencias en la construcción, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1988 en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallamos: «Que desestimando, como desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Grupo Peninsular S.A. representado por el Procurador D. Francisco Martínez Arenas, con asistencia letrada, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 10 de febrero de 1984 que anuló formalmente la de la Dirección Provincial de 21 de junio de 1983 que había sancionado a aquél con multas de 1.50.000 y 500.000 ptas. y la obligación de efectuar determinadas obras, debemos declarar y declaramos que dicha resolución se ajusta a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial en Málaga.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace público la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudios en materia de condiciones de trabajo.

De conformidad con la Orden de 27 de marzo de 1990 BOJA núm. 30 de 10 de abril de 1990 sobre la convocatoria de Becas para la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de Condiciones de Trabajo y a propuesta del Jurado de Selección constituido al efecto, fue acordado la adjudicación de las mismas a los solicitantes que a continuación se indica:

Solicitante:

Enrique Villanueva Cañadas
José Antonio Lorente Acosta
Miguel Delgado Rodríguez
Francisco Esteban Ortega
Carmen Begoña Remón López

Tema: Estudio de los problemas de Salud Laboral en la car-
marca del Manual de Macael: Incidencia tras la aplicación del R.D.
1316/89 sobre protección frente al ruido.

Cuantía: 330.000 Pesetas.

Solicitante: Antonio Corriño Alcolá

Tema: Proyecto estudio sobre incidencia en la Pequeño y Me-
diana Empresa Andaluza de la nueva legislación europea de Salud
y Seguridad de los trabajadores.

Cuantía: 1.000.000 Pesetas.

Solicitante: Carlos Ruiz Fruto

Tema: Sistema de vigilancia epidemiológica ocupacional del
tipo: sucesos de salud ocupacional centinela, en los registros sani-
tarios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cuantía: 1.000.000 Pesetas.

Solicitante: Mercedes León Lozano

Tema: Repercusiones de la legislación derivada de las Direc-
trices Comunitarias en materia de Seguridad e Higiene y Salud en
los Centros de Trabajo de las empresas andaluzas.

Cuantía: 330.000 Pesetas.

Solicitante: Angeles Reina Toranzo

Tema: Equipos multidisciplinares como formadores para el su-
mento de la calidad de vida y la prevención de riesgos laborales

de los empleados en la construcción de la empresa andaluza.
Cuantía: 330.000 Pesetas.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990.- El Director General, Ramón
Marrero Gómez.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dele-
gación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda lo publi-
cación de las subvenciones concedidas.*

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 7
de abril de 1987, regula el procedimiento de ayudas previstas en
las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fechas 21.2.90 y 9.4.86.

En base a los citados programas se ha decidido la ayuda al
C.E.E. y A.A.T.:

Expediente: ILPT -17/90-CA

Entidad solicitante: Monte Calpe-Asansull

Subvención: 1.638.661 ptas.

Expediente: AAT-4/90-CA

Entidad solicitante: D. Manuel Aleu Jiménez

Subvención: 54.750 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 22 de la Ley de 10/1988, de 29 de diciembre en el Presu-
puesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Cádiz, 12 de noviembre de 1990.- El Delegado, P.D. Diego
Monuel Vera Arroyo.

CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 24 de octubre de 1990, por la que se
dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala
de la Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Su-
perior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-
Administrativo núm. 2074/87 interpuesto contra esta
Consejería por D. José Piña Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2074/87 in-
terpuesto por D. José Antonio Piña Sánchez, contra resolución del
Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud desestimatoria del recurso de
alzado interpuesto contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr.
Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Mé-
dicas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tri-
bunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia con
fecha 22 de mayo de 1989 cuyo pronunciamiento es del siguiente
tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar íntegramente el recurso
interpuesto por D. José A. Piña Sánchez contra resolución dictado
por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud de la Junta de Andalucía
de fecha 21 de mayo de 1987 que desestimó el recurso de alzado
contra resolución de la Dirección General de Asistencia Hospita-
laria y Especialidades médicas en virtud de lo cual se denegó al
hay actor el cambio de denominación de la plaza que en su día
había solicitado por ser ajustados a derecho. Sin costas. Y a su
tiempo, con certificación de esta Sentencia devuélvase el expe-
diente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo esta-
blecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley
Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y si-
guientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-
Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento
y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de octubre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud